

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS A SER UTILIZADOS EN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS.**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado **EL MAG**, representado por **MARIO CARVAJAL HERRERA**, mayor, casado, Doctor en Administración y Ciencias Políticas y Abogado, cédula 9-001-964, vecino de Curridabat, en su condición de **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 23308 P del 8 de mayo de 1994, el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA** en adelante denominado **EL IICA**, representado por el señor **CARLOS E. AQUINO GONZALEZ**, en su condición de Director General, quien delega para firmar en su nombre y representación al señor **HECTOR MORALES JARA**, Coordinador del Plan de Acción del IICA en Costa Rica, mayor, casado, vecino de Curridabat, Ingeniero Agrónomo y Economista Agrícola, de nacionalidad chilena, con carné del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 5866, convienen en suscribir el presente Convenio para apoyar el Programa de Fortalecimiento de las Cooperativas Agropecuarias.

**Considerando:**

1.- Que el **IICA** es el organismo especializado del sistema Interamericano para la agricultura y el desarrollo rural, con reconocidas ventajas desde el punto de vista operativo en proveer servicios administrativos directos de los estados miembros para la movilización de recursos en la ejecución de proyectos nacionales.

2.- Que la República de Costa Rica es un estado miembro del

IICA, signatario y ratificante de la Convención de 1979.

3.- Que dentro de los fines del IICA esta el de actuar como órgano de ejecución y administración de programas y proyectos en el sector agrícola.

4.- Que el IICA tiene en Costa Rica una Oficina Nacional para mantener las relaciones permanentes con las Autoridades Gubernamentales y la cual, a su vez, constituye el medio institucional y administrativo para la ejecución de las actividades del IICA en el país.

5.- Que EL MAG es la institución gubernamental rectora del sector agropecuario en el país.

6.- Que EL MAG ha contemplado en su Plan de Trabajo para los años comprendidos entre 1995 y 1998 el programa de fortalecimiento de las cooperativas agropecuarias del país, dada su importancia como instrumento ideal para el desarrollo socio económico y la justa distribución de la riqueza de los agricultores costarricenses.

7.- Que se hace necesario proporcionar el apoyo al MAG para agilizar la ejecución de sus actividades relacionadas con el Programa mencionado anteriormente.

Por tanto,

**ACUERDAN:**

**CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS POR PARTE DEL IICA, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:**

**PRIMERA: DEL OBJETIVO**

El presente Convenio tiene por objetivo establecer los compromisos y procedimientos para que el IICA reciba y administre

los recursos económicos respectivos asignados por **EL MAG** en sus presupuestos ordinarios y de ser necesario en los presupuestos extraordinarios, para la implementación del programa de fortalecimiento de las Cooperativas Agropecuarias del país hasta el mes de mayo de 1998.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MAG

1.- Incluir en los presupuestos ordinarios y extraordinarios, hasta el mes de mayo de 1998, las transferencias respectivas a nombre del **IICA** para la implementación del programa en mención. Dicho monto será, para el período comprendido entre el mes de enero de 1995 y junio de 1995, de ciento setenta y cinco mil colones (C175.000.00) mensuales, con los cuales **EL IICA**, procederá a contratar los servicios de un Asesor en el campo de las Cooperativas Agropecuarias, servicios que deberán detallarse en el respectivo contrato a suscribirse entre el asesor y el **IICA**.

Durante la elaboración de los presupuestos ordinarios y extraordinarios para cada uno de los períodos semestrales siguientes se realizara una revisión - estudio de dicho monto con el fin de actualizarlo.

2.- Brindar las facilidades que sean necesarias para que el asesor responsable del programa implemente sus respectivas tareas.

3.- Dar seguimiento, sea en forma directa de parte del señor Ministro de Agricultura o por medio de quien el designe, a las tareas y actividades a realizar por el asesor responsable de este programa.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL IICA

1.- Recibir y administrar los recursos económicos que especifica

la cláusula segunda de este convenio, aportados por **EL MAG** vía transferencia presupuestaria, conforme a las normas y procedimientos del IICA en esta materia.

2.- Contratar, con base en la transferencia presupuestaria mencionada en la cláusula segunda, un asesor en materia de cooperativas, como responsable de la ejecución del Programa de Fortalecimiento de las Cooperativas Agropecuarias, con el respectivo Visto Bueno de **EL MAG**.

3.- Pagar en la forma en que se defina al asesor contratado, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la cláusula, segunda del presente contrato.

CUARTA: DE LOS REQUISITOS MINIMOS A CUMPLIR POR EL ASESOR A CONTRATAR COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

1.- La persona a contratar deberá contar con un grado académico mínimo a nivel de Bachillerato Universitario sea en Planificación y Desarrollo o en Administración de Empresas.

2.- Deberá contar con un mínimo de cinco años de experiencia en labores relacionadas con el desarrollo de programas para el fortalecimiento del sector cooperativo, preferiblemente en una organización cooperativa de ámbito nacional.

QUINTA: COORDINACION.

1.- Para la coordinación y seguimiento del presente convenio se realizarán reuniones periódicas con la participación del coordinador del Plan de Acción del IICA en Costa Rica o quien el designe como su representante, el Ministro de Agricultura y Ganadería o quien el designe como su representante para estos efectos, y el asesor responsable de la ejecución del programa de fortalecimiento de las cooperativas agropecuarias.

SEXTA: DE LA VIGENCIA, DURACION Y TERMINACION

El presente convenio tendrá una vigencia a partir del mes de enero de 1995 y hasta el mes de mayo de 1998. Requiriéndose el refrendo del Ente Contralor para su eficacia. Podrá ser finalizado por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra con dos meses de anticipación a la fecha propuesta, el convenio se resolverá sin responsabilidad para las partes, si no existiere ninguna obligación pendiente.

En fe de lo anterior firmamos el presente convenio en San José, a los dos días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**MARIO CARVAJAL H.**

**POR INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION**

**PARA LA AGRICULTURA**

**HECTOR MORALES JARA**

Señor  
Lic. Luis Dobles  
Director  
División Asesoría Jurídica  
Ministerio Agricultura y Ganadería  
S.O.

Estimado señor:

De acuerdo a lo conversado el día de ayer y a las observaciones hechas por su estimable persona mediante oficio No 585 DAJ del 11 de julio del presente, relacionado con el convenio a suscribir entre el MAG y el IICA, me permito remitirle adjunto a la presente, para su análisis respectivo, el nuevo borrador de dicho convenio.

Mucho agradeceré su colaboración a efectos de ver la posibilidad de suscribirlo lo antes posible.

De usted muy atentamente,



Marco Tulio Sandí Acuña  
ASESOR MINISTRO  
GERENTE PROGRAMA NACIONAL  
DE CEBOLLA

cc Archivo.